

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)**

EXPEDIENTE CT/RES 003/2016

RESOLUCIÓN QUE EN CUMPLIMIENTO A LA EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RDA 2604/16, POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL 08 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1811200002116, PRONUNCIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE GAS NATURAL.

RESULTANDO

I. Con fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, los integrantes del Comité de Transparencia se reunieron de manera extraordinaria con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2604/16, por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 08 de junio de 2016, la solicitud de información 1811200002116, asimismo, para pronunciarse respecto a la clasificación de confidencial de la información requerida en la solicitud de información 1811200002116, registrada con fecha 11 de julio de 2016. En la solicitud de información, se requirió:

Requiero que me proporcionen los contratos de seguridad privada que el sujeto obligado ha celebrado, el número de elementos de seguridad que resguardan las instalaciones del sujeto obligado. Por otro lado requiero que me proporcionen el número de vehículos que tiene asignados ese sujeto obligado desgregado por Modelo, marca, año y color. así como el número de placa, Por último quiero el nombre de los servidores públicos que tienen asignados vehículo desglosado con los mismos datos referidos. El número y Modelo de computadoras con que cuenta ese sujeto obligado y a que servidores públicos se les ha asignado un ipad (Sic)

II. Con fecha 5 de mayo de 2016, este Centro Nacional de Control del Gas Natural, a través del sistema electrónico Infomex, dio contestación. Señalando en lo medular que la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales se encuentra impedida para proporcionar el número de placas de los vehículos, toda vez que son propiedad de la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S. A. DE C.V. S.O.F.O.M. E. N. R. quien, al ser dueña de los vehículos, a su vez es la dueña de la información correspondiente al número de placas, y no se cuenta con la autorización de la misma para hacerlos públicos.

III. Inconforme con la respuesta, la particular opuso a través del sistema electrónico Infomex el recurso de revisión en contra de la respuesta del Centro Nacional de Control del Gas Natural, argumentando lo que a su derecho convino.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)**

EXPEDIENTE CT/RES 003/2016

IV. Con fecha 8 de junio de 2016, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió su resolución en el recurso de revisión RDA 2604/16, determinando procedente MODIFICAR la respuesta de este Centro Nacional de Control del Gas Natural, y se le instruye a efecto de lo siguiente:

- *Realice una nueva búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, en la que no podrá omitir a la Unidad de Finanzas y Administración, con la finalidad de que localice y entregue a la particular el número de elementos de seguridad pública que resguardan sus instalaciones, del 11 de abril de 2015 al 11 de abril de 2016.*
- *Entregue a la particular la resolución debidamente formalizada por su Comité de Información mediante la cual de manera fundada y motivada confirme la clasificación del número de placas correspondiente al parque vehicular propiedad de una persona moral, en términos del artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

IV. Una vez recibida la resolución se hizo del conocimiento a los integrantes del Comité de Transparencia y a las áreas correspondientes, en consecuencia, a través del oficio CENAGAS-UFA-DERM/DEASG/071/2016 de fecha 11 de julio de 2016, el Director Ejecutivo Adjunto de Servicios Generales, emite su contestación y cumplimiento a lo ordenado en el primero punto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo que hace al segundo de ellos, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como información Confidencial el **número de placas correspondiente al parque vehicular propiedad de la persona moral denominada Lumo Financiera del Centro S. A. de C. V. S.O.F.O.M. E.N.R.** por ser dueña de los vehículos y titular de la información, con el fin de que el Órgano Colegiado confirme su clasificación con fundamento en lo previsto en el artículo 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. De conformidad con lo previsto en las fracciones VIII del numeral 3.2 y, 7.1 de los "Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural", encontrándose en sesión extraordinaria para resolver sobre la Clasificación como Información Confidencial la requerida en la solicitud de información 1811200002116 decretada por la Unidad Responsable, es de procederse al estudio sucinto del oficio aludido en los resultandos y precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)**

EXPEDIENTE CT/RES 003/2016

la información, de conformidad con los artículos 1º, 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 64, 65 fracción II, 141 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VIII del numeral 3.2 de los "Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural".

SEGUNDO. La solicitud de información que nos ocupa se reproduce en el Resultando I del presente fallo, por lo que para evitar inútiles repeticiones se tiene aquí como reproducido.

Derivado de la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2604/16, por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 08 de junio de 2016 y de la respuesta otorgada por la unidad administrativa responsable de la información, se observa que:

"En cuanto al primer punto, sobre número de elementos de seguridad pública que resguardaron las instalaciones del CENAGAS durante el periodo comprendido del 11 de abril de 2015 al 11 de abril de 2016, se notifica y se anexa cédula analítica en la que se especifica el número de elementos contratados (policías auxiliares, encargados y supervisores) con la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por el periodo comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015 y del 1º de enero al 30 de abril de 2016, para resguardar el inmueble ubicado en Insurgentes Sur No. 838, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C. >P. 0300, Distrito Federal, de conformidad con los contratos CENAGAS/SER/022/2015 y CENAGAS/SER/005/2016 "Servicios de seguridad y vigilancia".

Número de elementos contratados con la Policía Auxiliar del Distrito Federal

MES	AÑO	ENCARGADO	ELEMENTO	TOTAL DE ELEMENTOS
Noviembre	2015	2	6	8
Diciembre	2015	2	6	8
Enero	2016	2	8	10
Febrero	2016	2	8	10
Marzo	2016	2	8	10
Abril	2016	2	8	10

Nota: Todos los elementos laboran en horario de 24 x 24 hrs.

Fuente 1: Contratos CENAGAS/SER/022/2015 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", con una vigencia del 16 de noviembre al 31 de diciembre 2015.
Fuente 2: Contrato CENAGAS/SER/005/2016 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
Nota: Se informa que son los únicos contratos que ha celebrado el CENAGAS desde su creación, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)**

EXPEDIENTE CT/RES 003/2016

Adjunta para ello una cédula con información requerida en cuanto a número de elementos contratados con la policía auxiliar del D. F., de la que se desprende, la aclaración de que son los únicos contratos que ha celebrado el CENAGAS desde su creación, de la que se desprende que en los meses de noviembre y diciembre de 2015, se contrataron a 8 elementos por mes y, en enero, febrero, marzo y abril de 2016, se contrataron mensualmente a 10 elementos de seguridad.

Señaló que el parque vehicular que utiliza el CENAGAS es propiedad de la **persona moral denominada Lumo Financiera del Centro S. A. de C. V. S.O.F.O.M. E.N.R. y con ello también la información concerniente, entre ellos el número de placas vehicular.**

Asimismo, de las constancias exhibidas por la unidad responsable de la información, se desprende que el Cenagas, a través del oficio CENAGAS/UFA/DERM/DEASG/031/2016 de fecha 28 de abril de 2016, solicitó la autorización de la persona moral **Lumo Financiera del Centro S. A. de C. V. S.O.F.O.M. E.N.R.** para hacer pública su información, a lo que, a través de oficio sin número, la persona moral en comento señaló que la información solicitada le era de carácter confidencial.

En razón de lo anterior, y de las constancias que integran el expediente de la solicitud de información de mérito, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, unidad administrativa adscritas a la Unidad de Finanzas y Administración, a quien se consideró competente para atender y responder la información solicitada, cumplió al remitir un informe en el que expuso las razones de hecho y de derecho existentes para clasificar la información requerida como confidencial.

Por lo tanto, este Comité de Transparencia es competente para resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando **Primero** de esta resolución y,

RESUELVE

PRIMERO.- En cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2604/16, por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 08 de junio de 2016, infórmese al solicitante el número de elementos que el CENAGAS contrato en los años 2015 y 2016, conforme lo señalado en el Segundo de los Considerandos.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)**

EXPEDIENTE CT/RES 003/2016

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la Clasificación de Información Confidencial de la información requerida en la solicitud de información 1811200002116, registradas con fecha 11 de abril de 2016, de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando **Segundo** de la presente resolución y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2604/16, por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 08 de junio de 2016

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este Instituto.

NOTIFÍQUESE. Personalmente vía INFOMEX, página web, así como al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Gas Natural, el día veintidós de julio de dos mil dieciséis.

Mario Alvarez

Presidente Suplente del Comité de
Transparencia

Carlos Miguel Valdovinos Chávez

Titular del Órgano Interno de Control

Ignacio Soberanes Cortes

Coordinador de Archivos y Responsable del
Archivo de Concentración del CENAGAS